



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 23 ENE 2026

EX.N° 74 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.201 de 28 de agosto de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del **"SERVICIO DE AVISOS PUBLICITARIOS IMPRESOS PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**, adquisición mercado público ID 2490-80-LP25.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.252 de 9 de septiembre de 2025, se aprobaron las **"RESPUESTAS A CONSULTAS N°1 Y N°2"**, formuladas por los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.393 de 8 de octubre de 2025, se aprobó la **"ACLARACION N°1"**, entregada a los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- El Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 25 de septiembre de 2025.-

6.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.680 de 21 de noviembre de 2025, se adjudicó a las empresas **EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**, RUT N°90.193.000-7 y **PUBLICIDAD RICARDO ARAYA Y CIA. LTDA.**, RUT N°76.078.041-3, la propuesta pública para el **"SERVICIO DE AVISOS PUBLICITARIOS IMPRESOS PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**.-

7.- El Informe N°927 de 22 de diciembre de 2025 de la Dirección Jurídica.-

8.- El Memorandum N°23.083 de 26 de diciembre de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la licitación mencionada, recomendando readjudicar las Líneas N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6 y N°7, de la propuesta pública ID 2490-80-LP25, a la empresa **PUBLICIDAD RICARDO ARAYA Y CIA. LTDA.**, RUT N°76.078.041-3, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

9.- El Control de Registro de Obligaciones N°377-2025 de 31 de diciembre de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

10.- El Acuerdo N°409 adoptado en la Sesión Ordinaria N°47 de 20 de enero de 2026 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Déjase sin efecto la adjudicación de las Líneas N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6 y N°7 de la propuesta pública **"SERVICIO DE AVISOS PUBLICITARIOS IMPRESOS PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**, adjudicada a la **EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**, RUT N°90.193.000-7, mediante el Decreto Alcaldicio EX.N°1.680 de 21 de noviembre de 2025.-

2.- Readjudícanse a la empresa **PUBLICIDAD RICARDO ARAYA Y CIA. LTDA.**, RUT N°76.078.041-3, las Líneas N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6 y N°7, respecto de la propuesta pública para el **"SERVICIO DE AVISOS PUBLICITARIOS IMPRESOS PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**.-

7



- 3.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista en Formularios N° 4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-
- 4.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Prensa de la Dirección de Comunicaciones y el funcionario encargado será don **JOSÉ GUILLERMO ROCHA ARCE**, RUT N° [REDACTED], titular del Grado 5° E.M. del Escalafón Directivo de esta Municipalidad y en su ausencia será reemplazado por el funcionario don **SEBASTIÁN IGNACIO ENCINAS REYES**, RUT N° [REDACTED], a Contrata asimilado al Grado 8° E.M. del Escalafón Profesional de esta Municipalidad.-
- 5.- El contrato será bajo la modalidad a Serie de Precios Unitarios, según lo informado en el Formulario N° 4, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

RAZÓN SOCIAL	PUBLICIDAD RICARDO ARAYA Y CIA. LTDA.
RUT	76.078.041-3
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$24.000.000.- (IVA INCLUIDO)
LÍNEAS CORRESPONDIENTES	LÍNEA 1
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 meses o hasta agotar el presupuesto

RAZÓN SOCIAL	PUBLICIDAD RICARDO ARAYA Y CIA. LTDA.
RUT	76.078.041-3
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$8.500.000.- (IVA INCLUIDO)
LÍNEAS CORRESPONDIENTES	LÍNEA 2
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 meses o hasta agotar el presupuesto

RAZÓN SOCIAL	PUBLICIDAD RICARDO ARAYA Y CIA. LTDA.
RUT	76.078.041-3
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$5.000.000.- (IVA INCLUIDO)
LÍNEAS CORRESPONDIENTES	LÍNEA 3
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 meses o hasta agotar el presupuesto

RAZÓN SOCIAL	PUBLICIDAD RICARDO ARAYA Y CIA. LTDA.
RUT	76.078.041-3
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$6.000.000.- (IVA INCLUIDO)
LÍNEAS CORRESPONDIENTES	LÍNEA 4
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 meses o hasta agotar el presupuesto

RAZÓN SOCIAL	PUBLICIDAD RICARDO ARAYA Y CIA. LTDA.
RUT	76.078.041-3
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$12.000.000.- (IVA INCLUIDO)
LÍNEAS CORRESPONDIENTES	LÍNEA 5
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 meses o hasta agotar el presupuesto

W

7



RAZÓN SOCIAL	PUBLICIDAD RICARDO ARAYA Y CIA. LTDA.
RUT	76.078.041-3
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$9.000.000.- IVA INCLUIDO)
LÍNEAS CORRESPONDIENTES	LÍNEA 6
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 meses o hasta agotar el presupuesto

RAZÓN SOCIAL	PUBLICIDAD RICARDO ARAYA Y CIA. LTDA.
RUT	76.078.041-3
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$3.500.000.- (IVA INCLUIDO)
LÍNEAS CORRESPONDIENTES	LÍNEA 7
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 meses o hasta agotar el presupuesto

5.1.- El valor del contrato y los valores del listado de precios unitarios se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

6.- Se realizarán estados de pago mensuales, por mes vencido, conforme al valor total (Impuesto incluido) de las Ordenes de Trabajo ejecutadas durante el mes, y que hayan sido recibidas de forma conforme por parte del IMC, según los precios señalados en el Formulario N°4, según corresponda a las líneas contratadas.-

6.1.- Cada Estado de Pago se facturará y pagará previa recepción conforme del IMC y visación del director de Comunicaciones.-

6.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado conforme a los requerimientos que se hayan solicitado por el municipio durante el mes previo y que se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista (debiendo el IMC haber aprobado todos los requerimientos ejecutados), y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme del IMC.-

7.- El plazo de vigencia de la contratación será desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Servicios, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de Comunicaciones, por un plazo de 24 meses o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero.-

8.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado, impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Director de Comunicaciones, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

bu



9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del siguiente Estado de Pago o del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

9.4.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

11.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en la empresa contratista adjudicada.-

11.1.- **El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.-**

11.2.- En aquellos contratos de carácter secreto o reservado, o cuando lo exija la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del municipio. Si así se prevé en las Bases, los oferentes deberán indicar en la propuesta o luego de la Adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.-

11.3.- **No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:**

- a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad de la empresa contratista.
- b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato, salvo que las Bases Administrativas Especiales establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.
- c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

11.4.- La empresa contratista principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa contratista deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, a la firma del contrato, deberá hacer entrega de una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% DEL VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO**, expresada en pesos chilenos. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

12.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 74 / DE 2026

13.- La Dirección Jurídica redactará un contrato por el total de las líneas contratadas, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El IMC tendrá la facultad de aumentar el plazo establecido, siempre que exista una justificación debidamente fundamentada para ello.-

13.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir la correspondiente Orden de Compra individualizando cada línea contratada con su respectivo monto asignado, a través del mismo portal, la cual deberá ser ACEPTADA por parte de la empresa contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión.-

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	22.07.001.001
Subprograma:	01
CR o CMP:	27.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBC/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesadas

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Comunicaciones

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 251 /

FORMULARIO N°4
(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	:	SERVICIO DE AVISOS PUBLICITARIOS IMPRESOS PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL

"OFERTA ECONÓMICA"

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RICARDO ARAYA Y CÍA. LTDA.
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.078.041-3

A través del cual el proponente señalará su oferta económica por **1 (un) aviso** según las características solicitadas por cada línea, indicadas en el punto 2.2 las Bases Técnicas.

LÍNEAS	VALOR TOTAL NETO POR 1 AVISO	VALOR TOTAL IMPUESTO INCLUIDO POR 1 AVISO *Valor a Evaluar*
LÍNEA 1	\$ 2.281.862__	\$ 2.715.416
LÍNEA 2	\$ 1.501.798	\$ 1.787.140
LÍNEA 3	\$ 563.283	\$ 670.307
LÍNEA 4	\$ 269.018	\$ 320.131
LÍNEA 5	\$ 749.593	\$ 892.016
LÍNEA 6	\$ 563.283	\$ 670.307
LÍNEA 7	\$ 464.034	\$ 552.200
LÍNEA 8	\$ 4.323.530	\$ 5.145.001
LÍNEA 9	\$ 2.896.765	\$ 3.447.150
LÍNEA 10	\$ 2.223.520	\$ 2.579.283

Notas: El valor de 1 (un) aviso impuesto incluido por línea o líneas que postule, declarada en el FORMULARIO N°4, es sólo para efecto de evaluación de las ofertas y posterior valor a adjudicar, ya que el valor total de cada contratación serán los indicados en el punto 1.1 de las Bases Administrativas Especiales.

En el caso de las líneas en las cuales no participe, deberá dejar en blanco las casillas correspondientes a aquella línea.

La evaluación de cada línea se realizará de manera independiente.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre del Oferente	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	